

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

**C E R T I F I C O:**

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 232/2018, de fecha 20 de julio de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 20 de Julio de 2018.

Visto el escrito de fecha 07.03.2018 presentado por D<sup>a</sup>. Ana María Diánez Ramírez, como Secretaria del Club Deportivo Baloncesto Grazales, con CIF nº: G72270671, y con Registro de Entrada nº 2018000714 de fecha 16.03.2018, mediante el cual se solicita nuevamente colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva el proyecto deportivo que está realizando el citado Club y que tiene previstos para la presente temporada.

Considerando el Informe, de fecha 06.06.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

“PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO  
SUBVENCIÓN A CLUB BALONCESTO GRAZALEMA

1- Habiendo recibido esta Concejalía solicitud de ingreso de subvención económica por parte del Club Baloncesto Grazales(Reg. Entrada nº 2018000714 de fecha 16/03/2018 )

2- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN al Club Baloncesto Grazales por importe de 3.000,00 € ( Tres mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- Que el objetivo de este Club es proporcionar valores de respeto, competitividad y disciplina a los jóvenes del municipio, siendo el deporte, en este caso el Baloncesto, el hilo conductor de la puesta en valor de estos principios.

2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de las distintas actividades deportivas que realiza este club a lo largo de todo un año.


3.- Que no se tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ningún otro Club de Baloncesto que quiera promover este deporte en Grazales, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 6 de Junio de 2018

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1bzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/1bzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/1bzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==</a>	<b>Página</b>	1/3



SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Vista igualmente la documentación aportada con Registro de Entrada nº: 2018000716 de fecha 16.03.2018 por Ana María Diánez Ramírez, como Secretaria del citado Club, inherente a la subvención de 3.000 Euros concedida el año pasado, mediante Decreto de Alcaldía nº: 203/2017 de fecha 03.07.2017, para sufragar parte de los gastos *que conllevaba la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.016-2.017 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...)*.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que el mencionado Club es el único existente en la localidad que fomenta el deporte del baloncesto desde la categoría minibasket y que no se ha tenido conocimiento desde la Concejalía Delegada que ningún otro club deportivo o asociación que promueva el mismo deporte haya solicitado subvención alguna.

Considerando que la labor social que promueven los directivos del mencionado Club entre los niños/as y jóvenes de la localidad es fruto del esfuerzo personal y desinteresado de D. Guillermo Castro Diánez y su equipo de colaboradores.

Considerando que con la citada subvención se van a sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.017/2.018 (desplazamientos, licencias, etc...), pudiendo desaparecer dicha actividad si no reciben la ayuda municipal.

Considerando que el Proyecto de fomento del Deporte que desarrolla el mencionado Club, tiene una importante repercusión social en la ciudadanía, principalmente en el colectivos de niños y jóvenes de nuestro municipio, persiguiendo el fomento de los valores elementales para la convivencia social, la consolidación de la práctica deportiva y la implantación de hábitos saludables de vida entre los jóvenes, objetivos en los que trabaja esta Concejalía Delegada.

Considerando que el citado Club colabora con este Ayuntamiento en la organización del programa deportivo “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2017-2018”, mediante la aportación de monitores que son vitales para el desarrollo del mismo, evitando al Ayuntamiento tener que disponer de más personal cuya contratación no sería asumible por esta institución.


Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación presupuestaria nº: 2018/341.48006 (Subvención C.D. Baloncesto Grazaalema) y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

#### HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, al “Club Deportivo Baloncesto Grazaalema” con NIF nº: G72270671, por importe de 3.000,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, para sufragar parte de los gastos *que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.017-2.018 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...)*, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2018/341.48006.
- SEGUNDO.- El “Club Deportivo Baloncesto Grazaalema”, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==</a>	<b>Página</b>	2/3



con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- TERCERO.- De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- CUARTO.- El "Club Deportivo Baloncesto Grazalema" quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- QUINTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- SEXTO.- Notificar en legal forma la presente resolución a la Asociación.
- SÉPTIMO.- Ordenar el pago inmediato de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación nominativa nº: 2018/430.48003 "Subvención Peña Lunes del Toro de Cuerda".
- OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/lbzKDVgpdIHthFrYmC/r3w==</a>	<b>Página</b>	3/3

